



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 15 de Enero de 2019  
Año C No. 05 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/VPS/001/2019, POR EL  
QUE SE AUTORIZA PRESENTAR DENUNCIAS Y  
EXPEDIR CONSTANCIAS DE PÉRDIDA Y O  
EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, UTILIZANDO LOS  
MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO..... 2

# PODER EJECUTIVO

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/VPS/001/2019, POR EL QUE SE AUTORIZA PRESENTAR DENUNCIAS Y EXPEDIR CONSTANCIAS DE PÉRDIDA Y O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, UTILIZANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un logotipo con el Escudo Oficial que dice: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

**Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 105 numeral 1 fracción VI y numeral 2, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 9, 10, 20, fracciones IX y XII y 21 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

### C O N S I D E R A N D O .

**I.-** Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 106 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, segundo párrafo, 2, 5, 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 3, 10 Fracción XIV, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley; disponen que la Fiscalía General del Estado de Guerrero se encuentra organizada como un órgano público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con facultades para expedir sus propias disposiciones normativas, a fin de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y rige su actuación, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto pleno a los derechos humanos;

**II.-** Que los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 y 19, párrafos primero

---

y segundo del Reglamento de esta Ley, establecen que el Fiscal General es el titular de la Institución y por tanto, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía, siendo además el encargado de planear, conducir y desarrollar las actividades de la Institución, las cuales deben ser en forma programada y conforme a las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas determine;

**III.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción XI y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 19, 20 fracción IX y 21, fracciones II y V del Reglamento de la referida Ley Orgánica, dentro de las atribuciones que le competen al Fiscal General, se encuentran, entre otras, las relativas a expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas de la Institución responsable de procurar justicia en el Estado, para el mejor funcionamiento de las mismas;

**IV.-** Con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, se establece en el artículo 51, la utilización de medios electrónicos para la presentación de denuncias o querrelas en línea que permitan su seguimiento, lo que facilita y da certidumbre jurídica a la sociedad, para presentar denuncias por esa vía y hacer más eficiente la procuración de justicia.

Así mismo se podrán expedir las constancias por pérdida de documentos, como el INE, pasaporte, licencia de conducir, visa, entre otros, para agilizar los trámites de las personas que soliciten su servicio, otorgándoles con eso certeza jurídica.

**V.-** Que como Titular de la Institución Ministerial, cuenta con amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en el nombramiento de fecha 15 de mayo del año 2018, expedido por los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado y en el Decreto número 729, emitido en la misma fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y 20 fracción IX del Reglamento de esta Ley;

**VI.-** Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, número 500, tiene por objeto regular y renovar la organización y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables, estableciendo también que las normas del ordenamiento

---

orgánico son de carácter público e interés social, que dichas normas se encuentran sustentadas bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad, aplicadas al ejercicio de las funciones y acciones en materia de Procuración de Justicia;

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se autoriza utilizar los medios electrónicos, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento.

**SEGUNDO.-** Se da a conocer, la expedición de las constancias por pérdida de documentos como el INE, pasaporte, licencia de conducir, visa, entre otros, a través de los medios electrónicos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para acercar a la ciudadanía a los servicios otorgados por esta institución.

**TERCERO.-** Se designa al Vicefiscal de Investigación y al Director de Tecnologías de la Información, para que lleven un registro puntual de las denuncias, querellas, y constancias de pérdida de documentos señalados en el anterior numeral.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo;

**TERCERO.-** En todo lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, Número 357, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500, su Reglamento, demás disposiciones legales aplicables y a lo que determine el Fiscal General del Estado;

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 15 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**

**MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA.**

Rúbrica.

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *15 de Enero*

***1711.** Toma posesión como el 35° Virrey de la Nueva España, Fernando de Alencastre Noroña. Terminará su mandato el 15 de Agosto de 1716.*

***1869.** Por Decreto del Presidente Juárez, es erigido el Estado de Hidalgo. Con ello se rinde justo homenaje al Caudillo de la Independencia Nacional, Don Miguel Hidalgo y Costilla.*

---